

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Reales órdenes concediendo Cruz de segunda clase del Mérito naval, pensionada, al Capitán de fragata D. Miguel Márquez y Soler, y de segunda y primera clase de la misma Orden, respectivamente, al Teniente de navío de primera clase D. Manuel Pasquín y Reinoso y al Teniente de navío D. Ramón Sánchez Ferragut.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria del adjunto programa á que deben sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal superior que ha de actuar en Madrid.

Ministerio de Fomento:

Real orden declarando la caducidad de la concesión del ferrocarril del Campamento (hoy Bocaleones) á Málaga. Otra disponiendo que el Inspector de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Subdirector de Obras públicas, D. Ricardo Serantes, represente á este Ministerio en las cuestiones relacionadas con las vías de

comunicación de carácter extraterritorial ó de orden internacional.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Órdenes aprobatorias de los proyectos de reparación de la travesía de Ortigueira, en la carretera de Vivero á Linares (Coruña) y de la de la carretera de Escatrón á Gandesa, sección de Batea, á la de Alcolea del Pinar á Tarragona. Subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Talavera á Puente del Arzobispo (Toledo). Autorizando al Ayuntamiento de Zumaya (Guipúzcoa) para sanear una marisma en la margen izquierda del río Urda. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Instituto Geográfico y Estadístico.*—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Octubre último.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.—Subasta para contratar la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia. *Cuerpo de Ingenieros de Montes.*—Subasta para el aprovechamiento de maderas procedentes de cortas en los montes

que se expresan, pertenecientes al Distrito forestal de Jaén.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Santafé.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Barcelona).—Compañía minera de Sierra Menera.—Unión española de explosivos. *Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.* Banco de España. *Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. *Tribunal Supremo.*—Pliegos 51 y 52 de sentencias de la Sala segunda, tomo II del presente año. *Tribunal Supremo.*—Pliegos 47 y 48 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Dada cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente incoado con motivo de la Memoria reglamentaria dada por el Comandante de la corbeta *Nautilus*, Capitán de fragata, D. Miguel Márquez y Solís;

S. M., de acuerdo con lo consultado por unanimidad por el Centro Consultivo de la Armada, se ha dignado conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta su ascenso al empleo inmediato, en recompensa al gran celo é inteligencia que ha demostrado en el desempeño durante dos años del cargo de Comandante del buque Escuela de Guardias Marinas en su primer año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.

ALVARADO

Sr. Director del Personal; Sres. Presidente del Centro Consultivo é Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente instruido con motivo de la comisión desempeñada en Africa por el Comandante y segundo del cañonero *Don Alvaro de Bazán*, dicho Alto Cuerpo, en sesión de 12 del actual, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, en vista del éxito obtenido por el Comandante del cañonero *Don Alvaro de Bazán*, Teniente de navío de primera clase, D. Manuel Pasquín y Reinoso, y segundo Comandante del mismo, Teniente de navío, D. Ramón Sánchez Ferragut, en la comisión que con el expresado buque desempeñaron por orden superior en Cabo Juby (Africa), consiguiendo libertar á tres individuos de los malos tratos, fatigas y humillaciones que lleva consigo la cautividad en aquel

territorio, acordó por unanimidad consultar á V. E. que, como merecida recompensa, procede se les conceda la Cruz de segunda y primera clase, respectivamente, del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta el ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M. lo más conveniente.»

Y conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior acuerdo, de su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.

ALVARADO

Sr. Director del Personal; Sres. Presidente del Centro Consultivo, Capitán general del Departamento de Cádiz é Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista el programa á que deben sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal Superior que ha de actuar en Madrid, redactado en la forma prevenida en el art. 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1905.

Considerando que dicho programa responde con toda exactitud á las necesidades marcadas en los artículos 19 y siguientes del expresado Reglamento, facilitando la pronta realización de los expresados exámenes en las condiciones precisas y convenientes para dotar á los Ayuntamientos del personal apto para desempeñar con la competencia debida cargos tan importantes:

Considerando, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 del actual, se hace necesario adelantar también la convocatoria por razones análogas á las expuestas en dicha disposición:

Considerando que el Tribunal, dignamente presidido por V. I., se ha hecho acreedor á la estimación de este Ministerio por la prontitud, ilustración y competencia con que ha desempeñado su difícil cometido;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar el adjunto programa para que sirva en los exámenes del Tribunal superior.

2.º Señalar la segunda decena de Abril de 1907 para la convocatoria y comienzo de dichos exámenes, autorizando al Tribunal para que dicte las medidas é instrucciones precisas para la realización de dichos exámenes.

3.º Que se den las gracias á V. I. y á los señores D. Fernando Mellado, D. Santiago Gascón, D. Francisco Martínez Fresneda, D. Ernesto Marín, D. Francisco Ruano, D. José Martínez Velasco, D. Fernando Araujo y D. José Lon y Albareda, por la acertada redacción del expresado programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Director general de Administración.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

Gramática castellana.

TEMA 1.º

Concepto y división del lenguaje.—Modo de hablar y sus denominaciones; concepto y distinción de los términos *lengua ó idioma y dialecto*.—Ejemplos; clasificaciones de las lenguas; familia á que corresponde el castellano.—Dialectos principales hablados en España; caracteres distintos del castellano, el gallego y el catalán.—Formación del castellano; elementos diversos que han contribuido á esta formación.—Expansión geográfica del castellano.

TEMA 2.º

Concepto de la Gramática.—Partes de que consta el estudio de la Gramática.—Concepto y división del *análisis ó analogía*. La *ortofonía*; su concepto.—Elementos fónicos del lenguaje. Mecanismo de la pronunciación.—Alfabeto fonético castellano; clasificación de sus elementos.—Sonidos vocales castellanos; su clasificación por el origen orgánico, por la posición de los labios, por la duración y por la tonicidad.—Sonidos vocales castellanos y variantes dialectales más notables de los mismos.—Articulaciones consonantes; su clasificación por el origen orgánico, por la formación, la sonoridad, la duración, la tensión muscular y la representación gráfica; ejemplos.

TEMA 3.º

Enlace *literar*: concepto de la sílaba.—Especies de sílabas, atendiendo al número de sus elementos, á su estructura, á su colocación, á su sonoridad y á su cantidad; ejemplos: diptongos castellanos.—Enlace *silábico*: concepto y división de la palabra por el número de sílabas de que consta y por su tonicidad.—Reglas de tonicidad en castellano; variantes dialectales.—Cambios producidos por el enlace silábico en la pronunciación y en la escritura.—Enlace *léxico*: cambios fonéticos y gráficos que origina.

TEMA 4.º

La *ortografía*, su concepto.—Elementos gráficos del lenguaje.—Letras castellanas; su origen.—Escuelas etimológica, histórica, reformista y fonética.—Nombres dados á las letras del alfabeto castellano; ¿deberían designarse simplemente por su valor fonético?—División gráfica de las letras.—Reglas para el empleo de las mayúsculas.—Diferentes especies de escritura.—Numeración romana y abreviaturas más usuales.

TEMA 5.º

Reglas de ortografía.—Principios etimológicos y fonéticos en que se basa la ortografía castellana.—Emprego de la *b* y de

la *v*.—De la *c* y de la *z*.—De la *c*, la *k* y la *q*.—De la *g* y de la *j*.—De la *h*.—De la *i* y de la *y*.—De la *m* y de la *n*; casos en que el sonido *m* se representa por *n*.—Cuando la *r* vale por *rr*.—Ejemplos y excepciones de cada una de las reglas á que se refieren las preguntas anteriores.

TEMA 6.º

Signos ortográficos.—Su concepto y división.—Signos *prosódicos*: su concepto y especies.—El *acento*: su figura y su objeto en castellano; reglas para el uso acertado del acento.—Distinción del acento *gráfico*, del *prosódico*, del *musical* y del *oratorio*.—La *diéresis*: su figura y su objeto; casos en que se emplea.—Signos de *puntuación*: su concepto, sus especies y su figura.—Reglas para el uso correcto de cada uno de los signos de puntuación.—Signos *puramente gráficos*: su concepto; figura, objeto y reglas para el buen uso del *guión*, la *raya*, las *comillas* y el *párrafo*.—Signos *simbólicos*: su concepto; su figura, objeto y reglas para el buen empleo de los *asteriscos*, *crucetas* y signos técnicos.

TEMA 7.º

El *nombre*: su concepto.—Especies de nombres, atendiendo á la *extensión* de su significado, á su *estructura*, á su *origen* y á su *significación*.—Accidentes gramaticales del nombre.—El *género*: su concepto; medios de expresar el género; géneros en castellano; formación del femenino y del neutro; determinación del género de los nombres castellanos; el género de los nombres compuestos.—El *número*: su concepto; números en castellano; formación del plural; el número en los nombres compuestos.—La *declinación*; su concepto.

TEMA 8.º

El *adjetivo*: su concepto.—Especies de adjetivos, atendiendo á su *origen*, á su *estructura*, á su *significación* y al número de sus terminaciones ó *formas*; ejemplos.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Formación del femenino y neutro y del plural en las distintas clases de adjetivos.—El género y el número en los adjetivos compuestos.—Concepto de los diminutivos, aumentativos, apreciativos y despectivos.—Medios de expresar esta clase de palabras.—Preferencia del castellano por la forma *sintética*; sufixos empleados en castellano para la formación de cada una de las especies indicadas, principalmente de los diminutivos.—Variantes dialécticas de diminutivos.—Valor convencional de muchos términos para expresar los diminutivos y aumentativos.—Formación de los comparativos y superlativos.—Comparativos y superlativos sintéticos.

TEMA 9.º

El artículo ó *determinativo*: su concepto.—Su división.—Artículo definido: su concepto y división.—Artículo especificador: su concepto; su expresión en castellano.—Sus accidentes gramaticales, sus formas.—La *elisión* y la *contracción*.—Su concepto.—¿Sufró elisión el artículo castellano?—Formas contractas del artículo.—Distinción del artículo y el adjetivo: por su objeto, por sus relaciones, por sus grados de significación, por su colocación, por sus transformaciones y por la influencia que ejerce en la sustantivación.—Artículo individualizador: su concepto y división.

TEMA 10.

Artículo posesivo: su concepto.—Su división, atendiendo al número de poseedores y á su calidad.—Dobles formas que pueden revestir los posesivos según la colocación.—Accidentes gramaticales del posesivo.—Artículo demostrativo: su concepto.—Demostrativos castellanos; sus accidentes gramaticales.—Numerales: su concepto y división.—Numerales cardinales: su división.—Manera de contar en castellano y modo de escribir los numerales cardinales.—Numerales ordinales: su concepto.—Formación de los ordinales.—Numerales multiplicativos, fraccionarios y colectivos: su concepto; enumeración de los que existen en castellano.

TEMA 11.

El pronombre: su concepto y división.—Pronombre personal: su concepto.—La persona en gramática.—Personas gramaticales; formas que revisten en castellano; sus accidentes gramaticales.—Declinación de los pronombres personales.—Pronombre personal reflexivo: sus formas.—El pronombre *se* como reflexivo y como impersonal; su distinción.—Distinción de las formas pronominales de las homófonas correspondientes del artículo.

TEMA 12.

Pronombre demostrativo: su concepto y división; sus accidentes gramaticales; su historia; distinción entre los demostrativos-artículos y demostrativos-pronombres.—Pronombre posesivo: su concepto y división, atendiendo al número y á la calidad de los poseedores; sus accidentes gramaticales.

TEMA 13.

Pronombre relativo: su concepto.—Relativos existentes en castellano.—Relativos invariables.—Relativos variables: sus accidentes gramaticales.—Valor múltiple de *que*.—Pronombre indefinido: su concepto y división.—Indefinidos castellanos, con valor determinativo y con valor pronominal: sus accidentes gramaticales.

TEMA 14.

El verbo.—Su concepto.—Clasificación de los verbos castellanos: por su origen, por su estructura, por su empleo, por su forma y por su significación; ejemplos de cada grupo.—Accidentes gramaticales del verbo castellano.—Concepto y división de las personas, los números, los tiempos, los modos y las voces.—¿Hay verdaderas voces en castellano?—La conjugación: su concepto.—Conjugaciones castellanas.—Generación de las formas verbales.—Características verbales; su concepto y división.

TEMA 15.

Verbos regulares.—Su concepto y división.—Conjugación de las formas simples de los modelos *amar*, *temer* y *partir*.—Formas en que coinciden las tres conjugaciones y formas diferentes.—Observaciones sobre los verbos acabados en *car*, *gar*, *zar*, *cer*, *ger*, *cir gir*, *quir*: variantes dialécticas más notables en las diversas regiones españolas de habla castellana.

TEMA 16.

Verbos auxiliares.—Su concepto.—Cuántos y cuáles son los verbos de esta clase en castellano.—Conjugación de los verbos *ser*, *haber* y *estar* en sus formas simples.—Formación de los tiempos compuestos de toda conjugación y de la llamada voz pasiva; ejemplos; verbos auxiliares y variantes dialécticas más notables que presentan.

TEMA 17.

Verbos irregulares.—Su concepto y división.—Causas de las irregularidades de los verbos.—Especies de irregularidad en la flexión; ejemplos de irregularidades en la radical, en la terminación y en la derivación.

TEMA 18.

Verbos irregulares propiamente dichos de la primera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 19.

Verbos irregulares propiamente dichos de la segunda conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 20.

Verbos irregulares propiamente dichos de la tercera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 21.

Verbos defectivos.—Su concepto y división.—Causas de la deficiencia de formas de estos verbos.—Verbos terciopersonales; su concepto y división; indicación de los más usuales, y conjugación, como ejemplo, de *granizar*, *llover*, *importar* y *convenir*; el verbo haber como terciopersonal.—Verbos simplemente defectivos; su concepto y división; indicación de los más usuales en cada una de las tres conjugaciones; formas que tienen en uso.

TEMA 22.

El adverbio; su concepto y división, atendiendo á su origen; su estructura y su significación.—Adverbio calificativo; su concepto.—Su formación.—Historia de la desinencia adverbial *mente*.—Adverbios calificativos no derivados; enumeración de los más usuales.—Comparativos y superlativos adverbiales; su formación.—Empleo adverbial de los adjetivos.

TEMA 23.

Adverbios determinativos.—Su concepto y división.—Distinción entre el adverbio calificativo y el determinativo.—Enumeración de los adverbios más usuales de lugar, de tiempo, de cantidad, de orden, de afirmación, de negación y de duda.—Diminutivos, aumentativos y despectivos adverbiales.—Locuciones adverbiales.—La preposición.—Su concepto y división, atendiendo al origen, estructura, adherencia y significación.—Ejemplos de cada grupo.—Preposiciones existentes en castellano.—Valores más corrientes de cada una; ejemplos.—Variantes dialécticas.

TEMA 24.

La conjunción: su concepto y división, atendiendo al origen, á la estructura, á las relaciones y á la significación que tienen; ejemplos de cada grupo.—Enumeración de las conjunciones castellanas: copulativas, disyuntivas, condicionales, casuales, continuativas, adversativas y finales.—La interjección: su concepto.—Teorías sobre la inclusión ó exclusión de la interjección.—Especies de interjecciones, atendiendo á su naturaleza, á su origen, á su estructura y á su significación; ejemplos de cada grupo.—Locuciones interjectivas.

TEMA 25.

Figuras de dicción.—Su concepto y división.—Figuras de dicción.—Concepto de la prótesis, la apétesis y la paragoge; ejemplos.—Figuras de supresión; concepto de la *aféresis*, la *sincope* y la *apócope*; ejemplos.—Figuras de transposición.—Ejemplos.—El lenguaje elevado y el familiar.—Reglas para el uso de las figuras de dicción.—Doble acción del vulgo y de los eruditos en la formación de nuevas voces.—La invención.—La transformación.—Formas que reviste.—La composición; sus especies.—La derivación; afijos, prefijos y sufixos más usuales.—La acimatación.—Ejemplos de voces formadas en castellano por todos estos procedimientos.

TEMA 26.

La sintaxis; su concepto.—A qué se llama oración en Gramática y proposición en lógica.—Elementos esenciales de la oración; concepto del sujeto, la cópula y el atributo.—Análisis gramatical y análisis lógico de una oración; su diferencia.—Concordancia: su concepto.—¿Entre qué vocablos pueden existir relaciones de concordancia?—Especies de concordancias en castellano; ejemplos y reglas de cada una.—Regimen: su concepto.—Palabras regentes y regidas; cuáles no pueden ser ni lo uno ni lo otro y por qué razón.—Complemento; su concepto y división.—Reglas del régimen en castellano.

TEMA 27.

La construcción; su concepto y división.—Construcción gramatical; su concepto.—Clasificación de las oraciones atendiendo á la naturaleza del verbo, á la estructura de los términos, á la expresión del sujeto, á la forma de la oración y á la integridad de sus elementos; ejemplos de cada especie.—Construcción de la oración expositiva.—Construcción de la oración interrogativa.—Construcción de la oración imperativa.—Reglas más importantes sobre la construcción de cada clase de palabras.—Indicaciones sobre los casos de omisión del artículo; de la posposición del sujeto al verbo; del concurso de pronombres personales sujeto; del empleo del *tu*, *vos* y *usted*; del uso de los auxiliares; del empleo de los tiempos, y de la omisión de las preposiciones, según los casos; ejemplos.

TEMA 28.

Construcción figurada; su concepto.—Especies de figuras de construcción.—Figuras de adición.—Concepto del pleonismo; diferencia entre el pleonismo retórico y el gramatical; ejemplos.—Figuras de supresión: concepto de la *elipsis*; voces sujetas á la *elipsis* en castellano; ejemplos de cada caso.—Figuras de inversión.—su concepto y división.—Figuras que cambian el orden gramatical: concepto del *hipébaton*.—Figuras que emplean una palabra por otra.—Concepto de la *silépsis*.—Ejemplos de estas diversas figuras.—Vicios que deben evitarse en la sintaxis: *solecismos*, *anfibologías*, *cacofonías*, *hístos*; ejemplos.

TEMA 29.

La fraseología: su concepto; partes que comprende.—La composición.—Su concepto.—Relaciones existentes entre las oraciones: oraciones principales, incidentes, subordinadas y coordinadas; ejemplos.—Relaciones de coordinación; su concepto y especie; expresión de las relaciones de conformidad y de disconformidad; ejemplos.—Relaciones de subordinación.—Oraciones subordinadas: medios de enlace de estas oraciones con las principales de que dependen, según los casos; formas que reviste la subordinación y expresión de la condicional, de la causal y de la final.—Relaciones de construcción; composición de oraciones coordinadas, incidentes y subordinadas.

TEMA 30.

La ideología: su concepto.—Concepto y división de los idiosmosmos ó modismos.—Modismos de palabra.—Su concepto y división.—Ejemplos de los más notables en cada grupo.—La tropología: su concepto; sentidos en que pueden emplearse las palabras.—Figuras de lenguaje: su concepto y división.—Concepto y especies de *sinécdoque*, *metonimia* y *metáfora*; reglas para el buen empleo de estas figuras.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido para la caducidad de la concesión del ferrocarril de Campamento (hoy Bocaleones) á Málaga, cuyos derechos representa la testamentaría de D. José Casado Sánchez Castilla, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril del Campamento (hoy Bocaleones) á Málaga, resultando de los antecedentes remitidos:

Que por Real orden de 3 de Abril de 1878 se otorgó la concesión del mencionado ferrocarril, fijándose, entre otras condiciones, la de que las obras se empezarían dentro de los cuatro meses siguientes y se terminarían á los cuatro años, contados desde la fecha del otorgamiento; é inauguradas las obras en 1.º de Agosto del expresado año, surgieron multitud de incidentes á consecuencia de la intervención del Ministerio de la Guerra, que motivaron el otorgamiento de sucesivas prórrogas, siendo la última la concedida por Real orden de 9 de Noviembre de 1898, que amplió por cuatro años más, contados desde 24 de Abril anterior, el plazo fijado para la terminación de las obras.

No se realizaron éstas en la indicada fecha, y el Ingeniero Jefe de la División, en 28 de Abril de 1902, participó á la Superioridad que, lejos de concluirse los trabajos, no se habían desarrollado de un modo que demostrase la intención del concesionario de cumplir su compromiso; y en vista de esta comunicación, y por Real orden de 27 de Abril de 1903, se declaró incurso en caducidad la concesión, ordenándose se instruyera el oportuno expediente.

Practicadas las necesarias diligencias, y después de oírse al concesionario y de informar el Ingeniero Jefe de la segunda División, la Comisión provincial y el Gobernador de Málaga, que propusieron se declarase la caducidad intentada, y el Gobernador de Cádiz, que aunque reconociendo que el concesionario no ha demostrado tener ni la actividad ni los recursos que la importancia de la empresa exige, estimó debían depurarse los motivos por aquél alegados para no terminar las obras á su debido tiempo.

Elevado el expediente al Ministerio, y pasado al Consejo de Obras públicas, se informó por éste en el sentido de que no habiéndose realizado en veinticuatro años más trabajos que los que podían ejecutarse en seis meses, y no existiendo razón ni motivo para la paralización en que han estado durante el plazo de la última prórroga, procedía declarar la caducidad de la concesión; mas antes de resolver, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley general de Ferrocarriles, se ha pasado el asunto á consulta de este Consejo á fin de que su Comisión permanente formule su dictamen.

Con tales precedentes, pasa el Consejo á consignar su opinión respecto al caso objeto del expediente, manifestando desde luego su conformidad con la propuesta del Ingeniero Jefe de la División, de la Comisión provincial de Málaga y del Gobernador de esta provincia, así como con el dictamen del Consejo de Obras públicas, pues del expediente resulta acreditado que durante los veintiséis años que lleva de existencia la concesión del ferrocarril del Campamento á Málaga sólo se han realizado obras insignificantes que han podido realizarse en menos de seis meses, sin que se haya aprovechado la última prórroga de cuatro años, durante la cual pudo terminarse el ferrocarril, por haber desaparecido las causas que hasta entonces habían impedido la debida marcha de los trabajos.

Por lo tanto, el permanecer éstos estacionados, el dejar transcurrir tanto tiempo sin dar á las obras el necesario impulso y el no existir causa alguna de fuerza mayor que justifique el incumplimiento de los plazos fijados y tantas veces prorrogados, demuestra claramente el propósito de no terminar la concesión ó, por lo menos, que se carece de elementos necesarios para ello, y sea cualquiera de estos dos motivos el origen de dicho incumplimiento, ni pueden ser atendidos por ese Ministerio, ni mucho menos dar lugar á una nueva prórroga, que carecería de todo fundamento.

Opina, pues, el Consejo, que siendo evidente la infracción de las condiciones por que la concesión se rige; no existiendo caso de fuerza mayor que justifique la prórroga del último plazo otorgado en 1898, y no habiendo tampoco razones de equidad ni conveniencia pública que aconsejen suspender la caducidad que se intenta, procede declarar ésta con todas las consecuencias que determina la vigente legislación de ferrocarriles.

En resumen, y como conclusión de todo cuanto queda expuesto, el Consejo, constituido en Comisión permanente, es de dictamen:

Que procede declarar la caducidad de la concesión del ferrocarril del Campamento (hoy Bocaleones) á Málaga, otorgada por Real orden fecha 3 de Abril de 1878. V. E., sin embargo, con S. M., resolverá lo que mejor estime.

Y conformándose con el preinserto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 2 del corriente,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jefe de la Inspección general de carreteras y caminos vecinales al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel Fernández Yáñez; Jefe de la Inspección general de ferrocarriles, al Ingeniero Jefe de primera clase D. Luis Acosta y García; Jefe de la Inspección general de Obras hidráulicas, al Inspector general de segunda clase Don Serafín Freart, y Jefe de la Inspección general de Puertos y Servicios marítimos, al Inspector general de primera clase D. Eduardo López Navarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Inspector general de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Subdirector de Obras públicas, D. Ricardo Serantes y Romo, represente á este Ministerio en las cuestiones relacionadas con las vías de comunicación de carácter estratégico ó de orden internacional, debiendo estudiar y proponer las medidas que estime conducentes al mejor éxito de un servicio de tanta importancia, realizando al efecto las visitas de inspección que estime oportunas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

MAR DE IRLANDA.—Escocia.—Canal de Clyde.—Puerto Irvine.—Luz.—Notices to Mariners núm. 1.229. Londres, 1906.

Núm. 816, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se restableció la luz que se exhibe desde una baliza en el lado S. de la entrada del puerto de Irvine, y se apagó la luz provisional.

Situación aproximada: 55º 38' 00" N. y 1º 30' 20" E. La percha N. se reemplazó por una baliza de madera, sobrepuesta con una jaula, situada á un tercio de cable hacia la mar del sitio de la anterior percha.

La boya negra que marcaba provisionalmente la posición de la nueva percha ha sido retirada.

Carta núm. 265 de la Sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 170.

MAR Báltico.—Alemania.—Bahía Swinemünde.—Banco Oder.—Nuevo balizamiento.—Nachrichten für Seefahrer núm. 46/2.296. Berlín, 1906.

Núm. 817, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, se aumentó el balizamiento del banco Oder con tres nuevas boyas de huso, blancas, que llevan las inscripciones Oderbank N., Oderbank SW. y Oderbank SO.

La boya Oderbank N. lleva la marca de tope N. (2 conos rojos sobrepuestos, con las puntas hacia arriba), y está fondeada á 14'2 millas al N. 55' W. de la boya Oderbank O. y á 10'6 millas al N. 69' E. de la boya Oderbank W.

La boya Oderbank SW. lleva como marca de tope un cono rojo, con la punta hacia abajo, y se encuentra á 10'6 millas al N. 22º W. de la boya Oderbank S.

La boya Oderbank SO. lleva como marca de tope una bola roja y está á 10'7 millas al N. 22º E. de la boya Oderbank S.

Por fuera de la zona limitada por las boyas N., O., S. y W., los fondos no son menores de 10 metros; por fuera de las líneas que unen á la boya Oderbank S. con las boyas Oderbank SO. y Oderbank SW., los fondos no son menores de siete metros.

Situación aproximada de la boya Oderbank S: 54º 7' 1" N. y 20º 37' 42" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

(Continuación).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

Examinado el proyecto de reparación de la travesía de Ortigueira, en la carretera de Vivero á Linares, en la provincia de la Coruña, y considerando urgente la necesidad de su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar dicho proyecto por su presupuesto de administración, importante 27.966'47 pesetas, y ordenar al Ingeniero Jefe de aquella provincia para que lleve á cabo la ejecución de las obras por el indicado sistema con cargo: 27.195'47, al capítulo 9.º, art. 3.º, concepto 4.º, y 771 pesetas al capítulo 9.º, art. 3.º, concepto 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Examinado el proyecto de reparación de la carretera de Escatrón á Gandesa, sección de Batea á la de Alcolea de Pinar á Tarragona, en esta provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar dicho proyecto en la forma siguiente:

El acopio del material, por su presupuesto de contrata, importante 16.072 pesetas 19 céntimos; y el empleo del mismo, por el de administración, de 18.756 pesetas 11 céntimos, cuyas obras se ejecutarán cuando se determine.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Director general, Latorre.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Talavera á Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 11 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil cuatrocientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Talavera á Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo cuarto de la carretera de Talavera á Puente del Arzobispo, provincia de Toledo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las

certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 33.422'39 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre. S—1265

Negociado de Puertos.

Visto el proyecto presentado por el Ayuntamiento de la villa de Zumaya con motivo de su petición para sanear una marisma en la margen izquierda del río Urda, en jurisdicción de dicha villa, y examinado el expediente á que dicha petición dió lugar, resulta lo siguiente:

Abierta la información pública que previenen las disposiciones vigentes, no se presentó ninguna reclamación contra la petición de que se trata.

Pasado á informe de la Comandancia de Marina y Junta provincial de Sanidad, se muestran conformes en que se acceda á la petición que nos ocupa.

La Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, á su vez, informa favorablemente la petición, y propone que se acceda á la misma mediante la imposición de ciertas condiciones que en su informe especifica:

Visto todo lo que antecede, y considerando que tanto el Ministerio de la Guerra como el de Marina se muestran asimismo conformes con la petición del Ayuntamiento de Zumaya:

Teniendo en cuenta además que con dicha petición no se causa perjuicio alguno á los intereses generales ni particulares de ningún género, y que en la tramitación del expediente incoado con este motivo se han cumplido todos los trámites reglamentarios;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento de Zumaya, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Bilbao en Mayo de 1903 por el Ingeniero de Caminos D. Julián Soriano.

2.ª Las obras deberán comenzar á los seis meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de dos años, á contar de la misma fecha.

3.ª En el plazo de tres meses, á partir de la fecha que se menciona en la condición anterior, deberá el Ayuntamiento concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de San Sebastián la cantidad de 581 pesetas en calidad de fianza, á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual no será devuelta al concesionario hasta que se haya cumplido la condición 5.ª

4.ª Antes de dar principio á los trabajos avisará el Ayuntamiento concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que éste, ó el facultativo en quien delegue, proceda al replanteo de las obras y al deslinde de los terrenos. De esta operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída esa aprobación se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

5.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario avisará al Ingeniero Jefe para que éste ó el facultativo que le represente proceda á reconocerlas, y si del reconocimiento resultase que habían sido ejecutadas con sujeción al proyecto, plano de replanteo y á estas condiciones, se hará constar así en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para las del replanteo. Una vez aprobada este acta, procederá la devolución de la fianza de que hace mención la condición 3.ª

6.ª Será obligación del Ayuntamiento concesionario conservar todas las obras en buen estado, de modo que satisfagan siempre cumplidamente al objeto para que han sido construidas.

7.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como las del replanteo y reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

8.ª La concesión se hace á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando la superficie concedida sujeta á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral y demás establecidas en la ley de Puertos.

9.ª La concesión de que se trata queda sujeta, por lo que se refiere á las obras de saneamiento, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 acerca de los accidentes del trabajo.

10. La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores por parte del Ayuntamiento concesionario será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, y una vez declarada se procederá con arreglo á lo prevenido para estos casos en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y en el Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Octubre de 1906.

CAPITALES	POBLACION CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905.		NÚMERO DE HECHOS				NÚMERO DE NACIDOS				NÚMERO DE FALLECIDOS									
	Nacimientos.	Defunciones.	Matrimonios.	POR 1.000 HABITANTES		Nupcialidad.	VIVOS		MUERTOS		Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL			
				Natalidad.	Mortalidad.		Legítimos.	Expositos.	Legítimos.	Expositos.								Legítimos.	Expositos.	Legítimos.
Álava (Vitoria).....	88	58	25	2'60	1'81	0'78	47	75	2	6	88	36	47	26	32	23	35	11	4	15
Albacete.....	55	49	6	2'49	2'22	0'27	25	49	5	1	55	30	25	21	21	25	24	6	2	8
Alicante.....	140	96	30	2'67	1'83	0'57	68	124	11	5	140	72	68	51	45	37	59	25	3	25
Almería.....	49	142	22	2'62	2'86	0'44	54	115	8	7	130	21	73	16	75	73	69	10	3	13
Avila.....	12	28	11	2'72	2'24	0'88	13	32	2	2	34	21	7	16	12	21	21	7	3	7
Badajoz.....	68	85	14	2'13	2'66	0'44	34	63	2	3	68	34	37	51	84	37	48	16	3	10
Baleares (Palma de Mallorca).....	162	114	38	2'48	1'75	0'58	87	151	1	10	162	75	29	61	53	29	85	7	14	21
Barcelona.....	1.181	773	376	2'07	1'71	0'66	573	1.100	40	41	1.181	608	254	505	468	719	39	83	7	122
Burgos.....	77	73	23	2'51	2'38	0'75	41	68	4	5	77	36	30	35	38	30	43	4	16	20
Cáceres.....	42	45	14	2'42	2'59	0'81	23	38	2	2	42	19	25	23	22	20	20	10	2	12
Cádiz.....	104	164	37	1'50	2'37	0'54	49	80	22	2	104	55	51	84	80	51	113	31	11	42
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	81	45	16	1'95	1'08	0'39	42	74	6	1	81	39	29	21	24	29	16	7	2	7
Castellón.....	58	44	18	1'86	1'41	0'58	24	54	1	3	58	34	23	23	21	13	31	10	2	12
Ciudad Real.....	40	47	15	2'32	2'96	0'95	20	33	2	5	40	20	15	23	24	15	32	12	7	19
Córdoba.....	113	160	32	1'87	2'65	0'53	69	99	9	5	113	65	65	87	73	65	95	15	8	35
Coruña.....	45	127	18	3'06	2'78	0'39	64	109	25	6	140	76	53	65	62	74	15	15	5	15
Cuenca.....	22	32	10	1'97	2'87	0'90	11	19	1	2	22	11	14	14	18	14	18	5	5	10
Gerona.....	43	52	9	2'69	3'26	0'56	17	36	1	6	43	17	15	15	24	15	37	22	5	27
Granada.....	189	170	45	2'46	2'21	0'58	89	160	24	5	189	100	72	71	99	98	72	41	3	41
Guadalajara.....	39	15	11	3'38	1'30	0'95	21	34	2	3	39	21	8	9	6	8	7	1	3	1
Guipúzcoa (San Sebastián).....	130	72	45	3'19	1'77	1'11	69	125	1	4	130	61	19	42	30	19	53	13	3	13
Huelva.....	69	67	13	3'03	2'94	0'57	40	63	6	2	69	29	28	38	29	28	39	14	3	14
Huesca.....	32	27	9	2'47	2'09	0'70	19	32	3	2	32	19	9	11	16	9	18	7	1	8
J León.....	64	75	18	2'38	2'79	0'67	34	61	3	3	64	30	31	45	30	31	44	15	5	15
León.....	45	47	10	2'76	2'88	0'91	26	31	3	6	45	26	19	17	30	19	28	19	5	24
Lerida.....	30	53	21	1'98	2'45	0'97	17	29	3	2	30	13	11	25	28	11	42	16	7	17
Logroño.....	59	76	21	2'92	3'76	1'04	25	53	3	3	59	34	35	39	37	35	41	10	2	5
Lugo.....	81	57	25	2'83	2'06	0'90	43	75	4	2	81	38	27	25	32	27	30	3	2	5
Madrid.....	1.372	1.234	323	2'41	2'16	0'57	668	1.072	271	29	1.372	649	474	649	585	474	760	196	66	262
Málaga.....	342	332	65	2'48	2'41	0'47	172	308	32	2	342	141	140	141	191	140	192	10	10	38
Murcia.....	247	265	48	2'16	2'31	0'42	96	234	8	5	247	124	134	141	124	134	131	18	5	23
Navarra (Pamplona).....	50	69	34	1'69	2'33	1'15	26	49	8	1	50	26	28	36	33	41	28	41	6	10
Orense.....	50	40	17	3'18	2'54	1'08	23	31	16	2	50	20	17	20	20	23	23	6	4	4
Oviedo.....	168	125	27	3'33	2'47	0'53	89	150	10	7	168	67	48	67	58	48	77	26	4	9
Palencia.....	46	33	10	2'82	2'03	0'61	14	38	1	7	46	18	10	18	15	10	23	4	5	9
Pontevedra.....	67	34	8	2'95	1'49	0'35	34	51	5	6	67	34	15	17	17	15	30	4	20	29
Salamanca.....	77	82	13	2'86	3'05	0'48	31	69	6	6	77	42	46	42	40	46	52	9	3	25
Santander.....	57	141	58	3'41	2'44	1'00	104	178	13	1	197	78	63	78	63	46	95	25	3	25
Segovia.....	42	21	13	2'77	1'39	0'86	23	33	2	7	42	13	8	13	8	7	14	64	11	75
Sevilla.....	389	417	67	2'56	2'74	0'44	203	325	55	9	389	186	143	228	189	143	274	4	4	4
Soria.....	22	15	6	3'00	2'05	0'82	9	18	1	3	22	7	4	7	8	4	8	4	3	4
Tarragona.....	54	35	11	1'46	1'46	0'46	25	52	3	2	54	16	8	16	19	8	27	4	3	4
Teruel.....	10	843	35	3'23	2'12	0'55	20	33	2	2	35	12	11	12	11	9	14	4	3	4
Toledo.....	24	0'27	17	2'96	2'00	0'71	34	63	2	6	24	24	11	24	24	11	268	13	6	19
Valencia.....	566	477	120	2'52	1'68	0'53	275	516	33	17	566	109	109	226	151	109	268	40	7	47
Valladolid.....	181	176	45	2'51	2'45	0'63	88	161	16	4	181	83	65	83	93	65	111	50	15	50
Vizcaya (Bilbao).....	91	301	71	3'09	1'96	0'78	188	238	13	31	282	99	29	99	80	64	115	29	6	44
Zamora.....	58	51	13	3'04	3'04	0'78	26	47	3	11	58	30	29	30	21	22	22	6	15	22
Zaragoza.....	265	247	116	2'57	2'40	1'13	131	237	3	25	265	134	87	116	131	160	160	47	13	60
TOTALES.....	7.892	6.937	2.020	2'44	2'14	0'62	3.843	6.885	673	334	7.892	4.049	2.532	3.586	3.351	2.532	4.405	1.041	832	1.373

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de Octubre de 1906.

CAPITALES	DEFUNCIONES POR		TOTAL
	Defunciones	Defunciones	
Álava (Vitoria).....	1	4	58
Albacete.....	1	2	49
Alicante.....	1	1	96
Almería.....	1	1	142
Avila.....	1	1	28
Badajoz.....	1	1	85
Baleares (Palma de Mallorca).....	3	2	114
Barcelona.....	55	26	973
Burgos.....	1	2	73
Caceres.....	1	2	45
Cádiz.....	1	1	164
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	1	1	45
Castellón.....	1	1	44
Ciudad Real.....	1	1	47
Córdoba.....	1	1	160
Coruña.....	1	1	127
Cuenca.....	1	1	92
Gerona.....	1	1	52
Granada.....	1	1	170
Guadalajara.....	1	1	15
Guipúzcoa (San Sebastián).....	1	1	72
Huelva.....	1	1	67
Huesca.....	1	1	27
Jaén.....	1	1	75
León.....	1	1	47
Lerida.....	1	1	53
Logroño.....	1	1	76
Lugo.....	1	1	57
Madrid.....	29	50	1.234
Málaga.....	3	4	332
Murcia.....	8	12	265
Navarra (Pamplona).....	1	1	69
Orense.....	1	1	40
Oviedo.....	3	1	125
Palencia.....	1	1	33
Pontevedra.....	1	1	34
Salamanca.....	1	1	82
Santander.....	5	1	141
Segovia.....	1	1	21
Sevilla.....	4	1	417
Soria.....	1	1	15
Tarragona.....	1	1	35
Teruel.....	1	1	23
Toledo.....	3	1	48
Valencia.....	11	1	377
Valladolid.....	1	1	176
Vizcaya (Bilbao).....	3	1	179
Zamora.....	1	1	51
Zaragoza.....	7	3	247
TOTAL.....	167	182	6.937

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.

A las doce del día 9 de Enero próximo se verificará en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda subasta pública para contratar la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia por término de tres años, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Los que deseen interesarse en dicha subasta presentarán sus proposiciones en la Delegación, en pliego cerrado, acompañando el resguardo que acredite haber hecho el depósito que marca la condición 10 del pliego.

Lugo 26 de Noviembre de 1906.—El Administrador, Salvador Morais Arines.

Pliego de condiciones a que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado a publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas, censos y pensiones que radiquen en la provincia, y los de arriendo de las mismas. También insertará todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes del Estado por lo que se refiere a ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios a los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se le señale por la Administración de Hacienda, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquí los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y, subsidiariamente, sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho a abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad a lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero e Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador a la subasta han de consignarse precisamente veinticinco pesetas en metálico en la Caja de la Tesorería de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con excepción del del mejor postor, a quien se retendrá interin no se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de ocho céntimos de peseta por cada pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se admitirán proposiciones por media hora más de la que principie el remate; transcurrida, se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio se verificará por la Tesorería de la provincia en los términos y forma que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta se celebrará en el Despacho del Sr. Delegado de Hacienda el día 9 de Enero próximo, a las doce, bajo la presidencia de éste y con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador, Abogado del Estado y Notario público.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso que faltare al otorgamiento de aquélla a lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Noviembre de 1852, relativo a la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Lugo 26 de Noviembre de 1906.—El Administrador, Salvador Morais Arines.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

S—1262

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Jaén.

Sexta Inspección.

D. Juan García Draga, Ingeniero Jefe, en funciones de Inspector del Cuerpo facultativo de Montes, Jefe de la sexta Inspección.

Hago saber que a las once del día 10 de Enero próximo tendrá lugar en la Alcaldía de Pontones y en la Jefatura del distrito de Jaén, simultáneamente, la primera subasta para el aprovechamiento de 11.600 piezas de madera de varias clases y dimensiones, procedentes de cortas en los sitios denominados La Cerrada y Arroyo Montero, del término de Pontones, bajo el tipo de 34.937 pesetas 75 céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín oficial* de la misma provincia núm. 126, correspondiente al día 2 de Octubre último, en la parte aplicable a esta subasta; advirtiendo que por Real orden de 10 de Octubre último se ha concedido a los herederos de D. Olayo Rodríguez el derecho de tanteo en esta subasta, y que el importe de la adjudicación se ingresará en la Caja general de Depósitos de la expresada provincia, a disposición de la Jefatura de aquel Distrito, a las resultas del apeo de las fincas conocidas con los nombres de los sitios antes expresados.

Dichas piezas, compuestas de 4.136 traviesas, 95 tablonos de traviesa, 5.961 machinas, 1.197 rollizos, 201 varales y 10 tacos, se encuentran depositadas en ambas orillas del río Guadalquivir, en los sitios denominados Junta de Arroyo Montero con el río Guadalquivir y Torre Bujalca, términos municipales de Hornos y Pontones.

Toledo 28 de Noviembre de 1906.—Juan García Draga.

S—1277

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Santafé.

D. Benito Alguacil Espinosa, Alcalde accidental del Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que de las diligencias practicadas en el expediente de quintas para el próximo reemplazo de 1907 aparece que los mozos nacidos en esta ciudad en el año de 1886, y que a continuación se anotan, se ausentaron con sus padres hace muchos años de esta localidad, ignorándose su actual paradero; y en su virtud, se les cita para que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten para ser incluidos en el alistamiento ó manifiesten si van a serlo en los pueblos donde residan; advirtiéndoles que si no se presentan les parará el perjuicio que haya lugar si después fuesen habidos, y encargándose a los parientes ó personas que puedan conocerlos den noticias de los mismos.

Santafé 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Benito Alguacil.

Mozos que se citan.

Cristóbal Sánchez Pérez, hijo de Ramón y Angela.—Antonio Rodríguez Romero, hijo de José y Carmen.—Francisco Benjal Sánchez, hijo de Juan y Juana.—Fernando García García, hijo de Francisco y Torcuata.—Juan Albacete Vellido, hijo de Luis y Carmen.—José Cervantes Martínez, hijo de Antonio y María.—Miguel Fernández Poyatos, hijo de Miguel y Sabina.—Agustino Cuellas López, hijo de Francisco y Antonia.—José María Pagés Lomas, hijo de José y Cesárea.—Manuel Pérez Rivas, hijo de José María e Isabel.—Antonio García Roldán, hijo de Antonio y Gracia.—Sebastián Marqués Moreno, hijo de Francisco y Angustias.—Eduardo Cao Gómez, hijo de Rafael y Emilia.—Antonio Fernández González, hijo de José y Josefa.

M—339

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a un sujeto que en la noche del 18 al 19 del actual robó cinco gallinas en el Cortijo Real, de este término, y luego las entregó a un pordiosero para que las vendiera al recoveo Marcos Sánchez, y cuyas señas son: como de treinta a treinta y cinco años; viste al estilo del país, con una gorra, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; comparezca en este Juzgado en la causa número 145 de 1906; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la policía judicial de la Nación, que procedan a la detención de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, así como a la ocupación de una gallina blanca.

Dada en Algeciras a 24 de Noviembre de 1906.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Antonio María González.

JO—11449

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruyó causa por el delito de lesiones contra Luis Fernández Montoya, hijo de Luis y Joaquina, de cuarenta y cuatro años, casado, gitano, natural de Lorea, vecino de Alicante, en la calle de la Esperanza, núm. 50; y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 24 de Noviembre de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez.

JO—11450

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruyó causa por el delito de lesiones contra José Pascual Pastor Oltra, de treinta y dos años, casado, sombrerero, vecino de Alicante; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 24 de Noviembre de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez.

JO—11451

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de hurto de caballerías menores contra Juan ó Dionisio Castro, de unos cincuenta años, tuerto, natural de Castro del Río (Córdoba), que viste blusa azul y blanca a cuadros y pantalón de pana verdo, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Almodóvar del Campo a 23 de Noviembre de 1906. Fernando Gil.—Por su mandado, José Angel Jiménez.

JO—11452

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Andrés Vilar Mejuto, alias Carretero, hijo de Domingo y de Francisca, natural y vecino de San Julián de Zas de Rey, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, y José Sotomayor Cea, alias Mascañero, hijo de Manuel y de Joaquina, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, natural y vecino también de Zas de Rey, en el término municipal de Mellid, de este partido judicial, y de las señas personales que a continuación se expresan, creyéndose que se hayan ausentado para la América del Sur, ignorándose su actual paradero, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a someterse a la prisión decretada por la Superioridad, con las demás diligencias a que haya lugar, en virtud de sumario instruido sobre desorden público contra los mismos y otro; previéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, incluso el de ser declarados en rebeldía.

Al propio tiempo encargo y ruego a toda clase de Autoridades se interesen en la captura de los aludidos sujetos, poniéndoles caso de ser habidos a mi disposición.

Arzúa 22 de Noviembre de 1906.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Victor Castillo Silva.

Señas personales.

Del Andrés Vilar Mejuto, estatura alta, delgado, color moreno, barba poca, ojos castaños.

Del José Sotomayor Cea, estatura baja, delgado, barba poca.

JO—11453

ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en proveído de esta fecha, en cumplimiento de orden de la Superioridad, procedente de causa por lesiones, se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de cinco días, ó exprese de alguna manera su actual residencia, al procesado Joaquín Vaca Vega, de diez y ocho años, hijo de Francisco y Antonia, soltero, labrador, natural y vecino de Santa Marina del Rey, para que manifieste si se ratifica en el escrito presentado por su defensa conformándose con la pena que le pide el Sr. Fiscal, de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización de 60 pesetas al lesionado, y si se acoge a los beneficios concedidos por el Real decreto de indulto de 23 de Octubre último y Real orden aclaratoria de 31 del mismo mes.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo a derecho, haciendo saber al propio tiempo a tal sujeto su obligación de concurrir por este llamamiento, expido la presente cédula en Astorga a 24 de Noviembre de 1906.—El Eseribano, Cipriano Campillo.

VERACRUZ

En el expediente núm. 165 del año 1905, relativo al intestado de D. José Peña Yáñez, se hallan las constancias que en lo conducente dicen:

«H. Veracruz, Diciembre dos de mil novecientos cinco Háse por radicado el juicio de intestado de D. José Peña Yáñez; publíquense edictos en el periódico oficial del Estado en el periódico de más circulación de Lugo (Galicia) del Reino de España, por tres veces, de diez en diez días, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia yacente para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del último = Firmado. = Llanas Puente.—Manso Morales, Secretario.»

«H. Veracruz, Octubre once, mil novecientos seis. Agréguese el escrito de nueve del actual, presentado ayer, de D. José González, y, como lo pide, señalándose para la celebración de la junta en que se discutan los derechos hereditarios la audiencia del día quince de Febrero del entrante año de mil novecientos siete. Notifíquese personalmente. Así lo proveyo y firma el C.º Antonio Castelo, Juez primero de paz, sustituto del tercero de primera instancia del cantón; doy fe.—Firmado.—A. Castelo.—Manso Morales, Secretario.»

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico de más circulación de Lugo (Galicia), del Reino de España, expido el presente en la H. Ciudad de Veracruz a 15 de Octubre de 1906.—Manso Morales, Secretario.—V.º B.º = A. Castelo.

X—2630

Jurisdicción de Guerra.

FERROL

D. Víctor Landesa Domenech, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la misma para la formación de expediente contra el recluta José García Lago por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José García Lago, natural de Matasumos, Ayuntamiento de Outes, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de María, estado soltero, oficio labrador, edad veintidós años, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José García Lago, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Baluarte del Infante, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 18 de Noviembre de 1906.—Víctor Landesa. JG—4427

GERONA

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente seguido contra el recluta Modesto Puigdevall Vila por haber faltado a la concentración de 1.º de Marzo de 1905.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Modesto Puigdevall Vila, natural de Canet de Adri, provincia de Gerona, hijo de Miguel y de Josefa, de veinticuatro años de edad, de oficio panadero y de estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Subida Santo Domingo, núm. 5, piso segundo, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por no haber acudido al llamamiento que se le hizo para notificarle la concesión de indulto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Modesto Puigdevall Vila, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gerona a 16 de Noviembre de 1906.—Antonio Morán. JG—4420

GRANADA

D. Enrique Ruiz Vidondo, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de dicho Cuerpo, en situación de reserva activa, Vicente Hernández González por abandono de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Vicente Hernández González, natural de Villacarrillo (Jaén), hijo de Agustín y María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, cuyas personales son las que siguen: estatura un metro 662 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta días, con-

tados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Vicente Hernández González, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada a 17 de Noviembre de 1906.—Enrique Ruiz Vidondo. JG—4421

MADRID

D. José Cabellos y Díaz de la Guardia, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado batallón Luis Santos López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Luis Santos López, natural de Mansilla de las Mulas, provincia de León, vecindado en Villanueva de las Manzanas, Juzgado de primera instancia de León, provincia de León, hijo de Leto y de Isabel, soltero, de diez y nueve años de edad, estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el batallón de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Santos López, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 20 de Noviembre de 1906.—José Cabellos. JG—4433

D. José Gómez de Alía Gamero, Comandante del regimiento Infantería León, núm. 38, Juez del expediente seguido al soldado Blas Falagán Falagán por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Blas Falagán Falagán, natural de Castrotierra, Ayuntamiento de Riego de la Vega, provincia de León, hijo de Agustín y de Francisca, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barbilampiño, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Blas Falagán Falagán, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades con-

venientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 21 de Noviembre de 1906.—José Gómez de Alía. JG—4439

D. Francisco González Mazón, primer Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente instruido al soldado de dicho regimiento Claudino Iglesias Novoa por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Claudino Iglesias Novoa, natural de San Mamet, Ayuntamiento de Carballedo (Lugo), de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de sesenta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel del Conde Duque, de esta Corte, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Dada en Madrid a 21 de Noviembre de 1906.—Francisco González. JG—4440

Jurisdicción de Marina.

CARRACA

D. Manuel Riaño de la Puente, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de información testifical a favor de los herederos de Juan Sánchez Contreras.

Hago saber que encontrándome instruyendo el mencionado expediente en averiguación de los verdaderos herederos de los fondos que al fallecer dejó Juan Sánchez Contreras en la Caja de Inválidos de la Maestranza del Arsenal de la Carraca, de donde era operario, y habiendo acordado recibirle declaración a Micaela Sánchez Díaz, hija del referido Juan Sánchez Contreras, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, a partir del de la publicación del presente edicto, se persone ante las Autoridades civiles ó militares más próximas al lugar donde se encuentre, para que, dado conocimiento por éstas de su presentación, proceder a lo que haya lugar; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Arsenal de la Carraca a 16 de Noviembre de 1906. El Juez instructor, Manuel Riaño.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Cárdenas. JM—1083

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intranmisibles núm. 47.778 y núm. 59.111, de pesetas nominales 8.000, en obligaciones de Madrid, Zaragoza y Alicante, al 4 por 100 el primero y de 3.000 pesetas en Deuda perpetua al 4 por 100 interior el segundo, constituidos en 7 de Febrero de 1903 a favor de D. Facundo Juliachs Estalella y de Doña Concepción Reverter y Madam indistintamente el uno, y el otro en 13 de Julio último, a favor de Doña Magdalena Urriens-Vib y de Doña Bárbara Vib y Ponzano indistintamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirán los duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 30 de Noviembre de 1906.—El Secretario, E. Villarrazo. X—2631

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

	ACTIVO		SITUACIÓN	
	1.º Dbre. 1906.	24 Nbre. 1906.	1.º de Diciembre 1906.	24 de Noviembre 1906.
			Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.				
Del Tesoro.....	16.364.347'76	16.153.574'90	383.766.417'31	383.537.019'95
Del Banco.....	367.402.069'55	367.383.445'05		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro.....	31.025.925'61	29.304.926'07	80.008.906'08	77.231.004'88
Del Banco.....	48.982.980'47	47.926.078'81		
Plata.....			608.110.280	606.562.382'99
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.919.819'20	4.781.307'06
Efectos a cobrar en el día.....			2.293.103'70	2.028.409'28
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			150.000.000	150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			350.000.000	350.000.000
Descuentos.....			274.864.467'65	274.267.713'99
Pólizas de cuentas de crédito.....	299.304.360'39	297.186.590'39	207.352.438'85	204.302.663'26
Créditos disponibles.....	91.951.921'54	92.883.927'13		
Pólizas de créditos con garantía... ..	194.137.307'88	195.523.974'07	98.662.695'15	97.054.996'50
Créditos disponibles.....	95.474.612'73	98.468.977'57		
Pagarés de préstamos con garantía.....			10.370.420'85	10.476.520'85
Otros efectos en Cartera.....			2.281.718'38	2.346.389'13
Corresponsales en el Reino.....			15.745.986'75	17.575.943'61
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000
Bienes inmuebles.....			13.425.818'26	13.425.656'26
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			39.288'43	11.733'12
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....			19.889'24	19.889'24
			2.556.830.203'11	2.548.590.583'38

SITUACIÓN

	SITUACIÓN	
	1.º de Diciembre 1906.	24 de Noviembre 1906.
	Pesetas.	Pesetas.
PASIVO		
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.527.170.150	1.536.597.100
Cuentas corrientes.....	501.705.334'38	504.342.345'01
Cuentas corrientes en oro.....	367.670'11	450.993'42
Depósitos en efectivo.....	22.658.643'14	22.915.868'98
	123.088.463'80	113.293.108'07
Su cuenta corriente de efectivo.		
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	6.424.030'91	7.284.317'24
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	3.011.461'39	4.479.176'39
Tesoro público. Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	230.683'34	230.683'34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.556.823'19	1.743.071'99
Por ingresos de Aduanas en oro.	45.872.738'61	43.727.162'10
Por suscripción a metálico en Deuda amortizable.....	426.554'43	426.554'43
Reservas de con-tribuciones... Para pago de la Deuda perpetua interior.....	33.940.527'21	25.473.735'97
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	33.702.854'98	28.838.680'03
Ganancias y pérdidas.....	20.317.969'33	20.327.848'96
	1.557.553'94	1.353.687'21
Diversas cuentas.....	64.898.694'35	67.106.250'22
	2.556.830.203'11	2.548.590.583'38

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

Compañía minera de Sierra Menera.

Habiéndose extraviado un título provisional nominativo, señalado con el núm. 1.418, comprensivo de 16 acciones, números 38.478/38.493, expedido por esta Compañía, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo que establece el art. 10 de sus estatutos, esta Compañía expedirá un duplicado del título, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao 12 de Noviembre de 1906.—Ramón de la Sota.— Luis M. de Aznar, Directores Gerentes. X—2588

Unión Española de Explosivos.

Aviso á sus accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, á partir del 15 de Diciembre actual, les será pagada la cantidad de ocho pesetas por acción por cuenta de los beneficios del ejercicio de 1906, contra entrega del cupón núm. 22.

Según costumbre, los cupones deberán entregarse acompañados de factura en doble ejemplar, detallando los números de las acciones.

El pago de este dividendo tendrá lugar en los establecimientos siguientes:

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía 1.
En Madrid, en las oficinas de la sucursal, Villanueva 11, de nueve y media á doce y media de la mañana.

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; y

En París, en la Sociedad Española de Dinamita, rue de l'Arcade, núm. 36.

Madrid 1.º de Diciembre de 1906.—Unión Española de Explosivos.—El Consejero-delegado, Alberto Thiebaud. X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.78	3.3	0.3	3.7	65	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	710.67	4.4	1.4	3.6	57	NE.....	Viento.....	Idem.
9 de la mañana.....	710.62	5.9	2.2	3.6	49	N.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	711.77	8.6	4.3	4.2	48	NNO.....	Viento fuerte	Idem.
3 de la tarde.....	711.39	10.5	5.2	4.0	44	N.....	Brisa fuerte.	Casi despejado.
6 de la tarde.....	712.65	6.1	2.4	3.7	50	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	713.83	4.3	1.8	4.3	64	NE.....	Brisa ligera.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	11.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	620
Idem mínima.....	2.4	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.8
Diferencia.....	8.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	6.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	15.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). El completamente despejado.....	5 h 20 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	40.7	El entorpecido por nubes ó vapores.....	1 h 10 m
Diferencia.....	25.5	Total de insolación durante el día.....	6 h 30 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	17.0		
Idem mínima idem.....	-3.0		
Diferencia.....	20.0		

PARTE NO OFICIAL

LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID
MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º L.M.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.
FERRAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

MAQUINARIA ELÉCTRICA TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO
Sociedad española BERLIKON.
Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 30.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 ½, anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ

Infantas, 54, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

VILLEGAS PIPERAZINA
contra la Gota, reuma, artritias, calculos úricos y enjermaduras del riñon FRASCO 4 P.5
Pl. del Angel 16—Alcalá 88 y Farmacias

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

para compra de casas, liberación de onerosas hipotecas y para extender y mejorar los cultivos de fincas rústicas (cotos redondos únicamente). Los préstamos son sin plazo fijo y amortizados por pequeñas mensualidades. El interés queda reducido á menos del 5 por 100, por la participación de que goza el prestatario en los beneficios de la Sociedad. En los préstamos destinados á aumentar la producción de fincas rústicas aseguraremos el uso inteligente del dinero y un feliz resultado por medio de nuestro Ingeniero agrónomo, que asesorará á los labradores y les instruirá en las formas más científicas, rápidas y positivas de mejorar los cultivos.

EL HOGAR ESPAÑOL

Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario.—Alcalá, 31, MADRID.

IMPRENTA

DE LA **COMPañIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID**

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Villanueva, 11.—MADRID

Capital: 12 millones de pesetas.

Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa.

GRAN PREMIO Exposición Universal de Lieja 1905

LA MÁS ALTA RECOMPENSA

PRODUCTOS QUÍMICOS.— Superfosfatos, Nitrato de sosa. Sales de potasa. Sulfato de amoníaco. Sulfato de sosa. Glicerina. Acido sulfúrico anhidro. Acido sulfúrico ordinario. Acido nítrico. Acido clorhídrico.

ABONOS para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos.

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

DIRIGIRSE Á LA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Villanueva, núm. 11.—MADRID

Dirección postal: Apartado núm. 340.—
Dirección telegráfica y telefónica: Geinco, Madrid.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.
Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco Javier, de la Compañía de Jesús.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—María Victoria y Los chorros del oro.

COMEDIA.—A las 9.—Su majestad la criada.—Los abejorros.—Una lectura.

PRINCESA.—A las 9.—¿Quo vadis?

LARA.—A las 8 y 1½.—Ciencias exactas. Tenorio modernista.—El niño prodigio.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—Jarabe de pisco.—La pena negra.—¡Pa mí que nieva! ¡Que se va á cerrar!

APOLO.—A las 8 y 1½.—El pollo Tejada.—El nuevo servidor.—El distinguido sportman. Los borrachos.—La mala sombra.

ZARZUELA.—A las 7.—La zarina y cinematógrafo.—La mala sombra.—El dúo de la Africana.—Bohemios.

Imprenta de la Gaceta de Madrid,
Pontejos, 8.—Teléfo, 75